

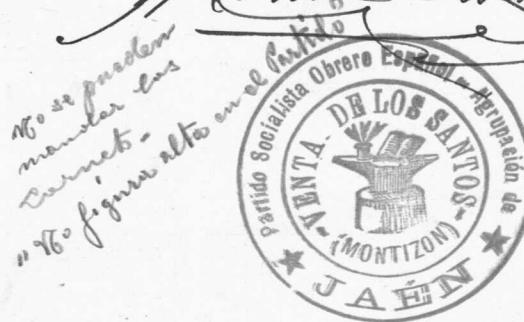
Estimados Compañeros del Comité
Provisorio

Nacional del Partido Socialista de
Valencia Salud.

Estimados Compañeros nos ponemos en buen
trato conviniendo como entra Federación Provincial
nos un comunicado que podamos pedir los carnets
por que las copias de alta de constitución ya
las han remitido hechas acá y esperamos
que nos mandéis 32 Carnets del Partido
Al rembolso y al más pronto tiempo si ay alguna
cosa en ella que sea útil para el Partido no dejéis
de mandarlo y notificando otra cosa
de que trate quedamos buenas y de la causa
obrera.

El presidente

Manuel Caballero



El secretario

Manuel Sanchez

Venta de los Santos a 22 de
Septiembre del 1937

2

29 de septiembre de 1937

Agrupación Socialista
Venta de los Santos (Montizón)

Estimados camaradas:

No figurando dada de alta en el Partido esa Agrupación no se os pueden remitir los carnets que interesáis. Para ello es preciso que nos enviéis copia del acta de constitución, reglamento y relación de los afiliados, para con estos datos poder acordar el ingreso.

Vuestros y del Socialismo,
Por la C.E.

Secretario

Relación de Afiliados

Manuel Caballero Mejías
 Manuel Sanchez Beteta
 Simforoso Lopez Fernandez
 Gregorio Rodriguez Pover
 Esladio Fuebla Gomez
 Anastasio Castillo Domenec
 Pedro Jimenez Molero
 Manuel Vizir Gorrates
 Ignacio Castillo Domenec
 Daniel Rodriguez Aguilar
 Manuel Gorrates Crespo
 Manuel Mejias Resa
 Juan Pareto Rodriguez
 Angel Coronado Lopez
 Santiago Senoret Rubio
 Jose Rebarte Romero

En la ciudad de Venta de los Santos Saen

A diez y seis de Enero del mil nuevecientos
 treinta y siete en nuestro domicilio social
 Calle nueva numero 5 Sindo las nueve de
 la noche se reunieron los que al margen
 se expresan para proceder a la constitución
 definitiva de la Agrupación Socialista
 de esta Localidad.

Preside el Compañero Manuel Caballero Mejías
y actúa de Secretario Manuel Sanchez Beteta

Por el presidente se da cuenta a los reunidos de
que el Reglamento oportuna mente remitido
al Sr. Gobernador Civil. ha sido firmado ~~en~~
el dia once de Enero del año en curso
y transcurrido el plazo marcado ~~por~~ por la
vigente Ley de Asociaciones del 1887.

procede de dar por constituida la organización
A continuación se dio lectura del reglamento
aprobado ratificándose su aprobación por
la Asamblea, y se procede al nombramiento
de la Junta Directiva que queda constituida
en la siguiente forma:

Presidente Manuel Caballero Mejias
 Vicepresidente Juan Tomas Mejias Resa
 Secretario Manuel Sanchez Beteta
 Vicesecretario Pedro Jimenez Molero
 Tesorero Gregorio Rodriguez Pover
 Contador Simforoso Lopez Fernandez
 Vocales Anastasio Castillo Domenec Ignacio Castillo
 Domenec e Esladio Fuebla Gomez
 Elegida la Junta Directiva anterior se levantó
 la sesión alas diez y media de la misma extendiéndose
 la presente acta que viva conmigo el Compañero
 presidente de que certifico y para que así conste
 en ese Gobierno Civil expido por duplicado la presen-
 te certificación a los efectos del párrafo 2º

del artículo 5º de la mencionada

ley. V. B.

El presidente

Marcos Montalvo

El Secretario

Manuel Sanchez

Excelentísimo Gobernador (il.) Saén



A-24-6-37

32 afiliados

A-4

Reglamento por el que se regirse
ha
la Agrupacion Socialista ~~Obrera~~
de Venta de los Santos. Montizon.
Jaen.

Agrupacion Socialista obrera de Venta de los Santos, Meltizan
Provincia de Jaen.

Artículo 1º. Se constituye la Agrupación socialista Obrera en Venta de los Santos (Jaén), con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Articulo 2º. Esta Agrupación realizará sus objetivos con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Artículo 3º. Para formar parte de esta Agrupación es preciso, estar conforme con el programa del Partido Socialista-Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Artículo 4º. Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere y sine fermarla. El informe se pedirá al Comité de la Agrupación verbal.

Artículo 5º. El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación verbalmente o por escrito debiendo responder por el solicitante las identidades individuales de la misma.

Artículo 6º. El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente es-
tará obligado a satisfacer previamente las cantidades
que hubiese dejado en descubierta.

Artículo 7º. El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tuviera pendientes no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artículo 8º. Todos los afiliados excepto los parados, enfermos o ausentes pagaran mensualmente la cuota de una peseta, para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del partido. Para los que por su situación mas desahogada puedan dar mas de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente dando cuenta el comité en sus asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Artículo 9º. La forma en que ha de hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.

Artículo 10. Serán expulsados:

Les que viertan publicamente ideas contrarias a los principios que constituyan la aspiracion del partido siempre que no sea por error.

Los que faltan a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Artículo 11º. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Artículo 12º. Serán dadas de baja:

Los que no cumplen o acaten los acuerdos de los congresos del partido y los que teme la agrupacion.

Los que sin causa justificada no hayan satisfechos la cuenta de tres meses.

Articulo 13. La Agrupacion celebrara reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinaran la conducta del Comite las propuestas de altas y bajas, que este presente las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para el partido, entendiendo que las que causen variacion en su programa o en su organizacion general

no tienen mas caracter que el de preposiciones que se hacen al Congreso inmediato no siendo ejecutivas si este no las aprueba.

Tambien se reunira extraordinariamente cuando lo considere el Comite, o le pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo discutirse en estas reuniones mas asuntos que los que las han motivado.

Articulo 14. Habra un comite revocable en todo tiempo compuesto de un Presidente, un secretario, un vicepresidente y vicesecretario, encargados de la correspondencia y que redactara las actas de las sesiones, un tesorero, un contador y tres vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y las generales del partido resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el presidente excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el comité nacional y los comités de las agrupaciones socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebrara en el mes de Enero.

Art. 15. Habrá una junta de discusión compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios cuyo mandato durará, el mismo tiempo que el del comité, siendo renovada a la vez que ésta. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. Tambien habrá una comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el comité presente. Esta comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del comité o por proposición formulada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del partido.

Art. 18. No podrán desempeñar cargos en la directiva de esta Agrupación ni en ningún organismo en su representación hasta no llevar dos años asociados en una entidad política que sea perteneciente a la Unión General de Trabajadores.

Art. 19. En caso de disolverse esta agrupación, los fondos serán ingresados en la caja central del partido.

La Agrupación socialista Unificada de Venta de los Santos tiene su domicilio en la calle Nueva.

Por la comisión organizadora,

Manuel Callejo *Pedro Jiménez*



6

Reglamento por el que ha de regirse
la Agrupacion socialista *obrera*
de Venta de los Santos. Montizón, Jaén.

que en sus reuniones se deban tratar de la actividad sindical y política.

• Tareas de cultura popular que tienen que consistir en organizar y difundir entre el pueblo las ideas del socialismo.

• Organizar y dirigir las campañas electorales en su localidad.

• Organizar y dirigir las campañas sindicales en su localidad.

• Organizar y dirigir las campañas culturales en su localidad.

• Organizar y dirigir las campañas de propaganda y agitación.

Agrupacion socialista obrera de Venta de los Santos,Mentizen.

Provincia de Jaen.

Articulo 1*. Se constituye la Agrupacion socialista obrera en Venta de los Santos (Jaen), con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Articulo 2*. Esta Agrupacion realizara sus objete con la practica de los derechos consignados en la Constitucion del Estado.

Articulo 3*. Para formar parte de esta Agrupacion es preciso estar conforme con el programa del partido socialista obrero y aceptar las resoluciones de sus Congresos.

Articulo 4*. Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere y sine formular.

Articulo 5*. El ingreso se paga al Comite de la Agrupacion verbalmente o por escrito debiendo responder por el solicitante los individuos de la misma.

Articulo 6*. El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estara obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiese dejado en descubierto.

Articulo 7*. El individuo que proceda de otra Agrupacion debera presentar certificacion de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tuviere pendientes no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Articulo 8*. Todos los afiliados excepto los parados, enfermos o ausentes pagaran mensualmente la cuota de una peseta, para atender a los gastos de la Agrupacion y a los generales del partido. Para los que por su situacion mas desahogada puedan dar mas de la cuota establecida, se abrirá una suscripcion permanente dando cuenta el comite en sus asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Articulo 9*. La forma en que ha de hacerse la recaudacion se acordara en Asamblea general.

Articulo 10*. Seran expulsados:

Los que vierten publicamente ideas contrarias a los principios que constituyan la aspiracion del partido siempre que no sea por error.

Los que faltan a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Articulo 11*. La expusion no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto esta como el Comite facilitaran al acusado cuantes medios de defensa reclame antes de recoger el fallo.

Articulo 12*. Seran dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los congresos del partido y los que tiene la agrupacion.

Los que sin causa justificada no hayan satisfechos la cuota de tres meses.

Articulo 13*. La Agrupacion celebrara reuniones ordinarias cada tres meses y ellas examinaran la conducta del Comite las propuestas de altas y bajas, que este presente las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para el partido, entendiendose que las que causen variacion en su programa o en su organizacion general

ne tienen mas caracter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato no siendo ejecutivas si este no las aprueba.

Tambien se reunira extraordinariamente cuando lo considere el Comite, o le pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo discutirse en estas reuniones mas asuntos que los que las han motivado.

Articulo 14. Habra un comite revocable en todo tiempo compuesto de un Presidente, un secretario, un vicepresidente y vicesecretaria, encargados de la correspondencia y que redactara las actas de las sesiones, un tesorero, un contador y tres vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y las generales del partido resolviendo aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el tesorero excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el comité nacional y los comités de las agrupaciones socialistas. Su mandato durará un año siendo elegido en la asamblea que se celebra en el mes de Enero.

Art 15. Habrá una junta de discusión compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios cuyo mandato durará, el mismo tiempo que el del comité, siendo renovada a la vez que ésta. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. Tambien habrá una comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el comité presente. Esta comisión se compondrá de tres individuos y será renovada tambien todos los años.

Art. 17. Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del comité o por proposición formada por la cuarta parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del partido.

Art. 18. No podrán desempeñar cargos en la directiva de esta Agrupación ni en ningún organismo en su representación hasta no llevar dos años asociados en una entidad política que sea perteneciente a la Unión General de Trabajadores.

Art. 19. En caso de disolverse esta agrupación, los fondos serán ingresados en la caja central del partido.

La Agrupación socialista Unificada de Venta de los Santos tiene su domicilio en la calle Nueva.

En la reunión de fundación de la Agrupación Socialista Unificada de Venta de los Santos, el 10 de diciembre

de 1931, se nombró a don Manuel Caballero por la comisión organizadora,

Manuel Caballero



Pedro Jiménez

Palacion de los afiliados
Manuel Caballero Mejia
Pedro Geminio Valdes
Manuel Sandur Veltta
Gregorio Rodriguez Rivero
Anastasio Castillo Dominguez
Supuesto Lopez Fernandez
Juan Tomas Mejia Riso
Ignacio Castillo Dominguez
Eduardo Tudela Gomez
Manuel Vazquez
Daniel Rodriguez Aguirre
Manuel Gonzalez Grispo
Juan Pardo Rodriguez
Santiago Serranal
Jose Rubel
Juan Ramirez Lopez
Ramon Montesinos
Teodoro Moreno

antonio Rodado
Cesario Muñoz
Espronceda Linán Martínez
Manuel Villafranca
Domingo Lara Madrid
Antonio Saer
Francisco Montes Unquiles
Lorenzo Morales
Vicente Rodríguez Novel
Sebastián Linán Martínez
Fidel Lara Losano
Burgos Ramón Rodríguez
Ángel Padilla Sánchez
Juan Bautista





CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

Catofre de Abril, 413
TELÉFONO 83771

9

Barcelona, 24 de enero de 1938.

A la Agrupación Socialista. VENTA DE LOS SANTOS
Estimados compañeros: (MONTIZON-J AEN)

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario